



063/23

RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA

MÓNICA EVA COPA MURGA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

El Alto,

27 DIC 2023

VISTOS:

Que cursa legajo de Informe N° UAI/RDE/20/2021 de fecha 10 de mayo de 2021 emitido por la Lic. Yaneht Palacios Acho AUDITOR INTERNO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO y Lic. Soledad Pacosillo Pacohuanca JEFA DE LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, bajo referencia: "RECUPERACIÓN DE DAÑO ECONÓMICO POR LA VÍA DE REQUERIMIENTO EXTRAJUDICIAL EMERGENTE DE LA AUDITORIA ESPECIAL AL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO UPRE-CIF-0286/13 REFERENTE AL PROYECTO DE "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO CULTURAL SANTA FE D7 - EL ALTO, LOCALIZACIÓN: DISTRITAL".

Que cursa Nota UAI/1113/2021 de fecha 13 de mayo de 2021 emitido por la Lic. Soledad Pacosillo Pacohuanca JEFA DE UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA DEL GAMEA, bajo referencia: "REMISION DE INFORME N° UAI/RDE/20/2021".

Que cursa Instructivo DAM-INST No. 019-A/2021 de fecha 17 de mayo de 2021 emitido por Mónica Eva Copa Murga, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, quien señala en su parte pertinente: "En ese sentido INSTRUYO a la Dirección a su cargo iniciar las acciones que correspondan para el resarcimiento del daño económico mediante mecanismo alternos (Resolución N° CGE/145/2019 de 20 de noviembre de 2019)".

Que cursa Nota CITE: DGAL/UNMAA/AECM/05/2021 de fecha 27 de mayo de 2021 emitido por el Abg. Adhemar E. Castañón Mendoza Asesor Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos, bajo referencia "SOLICITA INFORME".

Que cursa Informe CITE: DGAL/UJAJ/AP/mbq/INF-016/2021 de fecha 24 de junio de 2021 emitido por Abg. Balladares Quisbert Lizet Melvy, Abg. Contreras Vadillo Herman Mario, Abg. Hurtado García Antonio, Kuno Huayhua Jaime y Abg. Saavedra Mamani Virginia, Asesores Legales del Área Penal dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal, quienes señalan en "FORMULACION DE ATENCION A LO SOLICITADO. De la revisión de las causas penales instauradas por esta unidad organizacional del municipio, NO se advierte proceso penal instaurado en contra de MOISES SARAVIA AVERANGA o en contra de la REPRESENTANTE LEGAL FLORA GUZMAN FLORES".

Que cursa Informe CITE: DGAL/UJAJ/AC/RVPG/INF-22/2021 de fecha 24 de junio de 2021 emitido por la Dra. Ruth Vivian Poma Gutiérrez Asesora Legal Área Civil dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal, quien señala en su parte pertinente: "Al respecto, tengo a bien informar que el Área Civil de la Unidad de Asuntos Jurisdiccionales, realizo una revisión exhaustiva de los procesos a cargo, del cual se pudo verificar que NO EXISTE PROCESO CIVIL ALGUNO CON LA EMPRESA CONSTRUCTORA Y CONSULTORA SCART SRL".

Que cursa Informe DGAL/UJAJ/AL/GEAM/INF - 11/2021 de fecha 24 de junio de 2021 emitido por la Dra. Giovanna Eva Alaca Mamani Asesora Legal del Área Laboral dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal, quien señala en su parte pertinente: "(...) no cursa proceso o tramite de Recuperación de Daño Económico Extrajudicial, dentro del Área Laboral, Así mismo informo que los Señores: MOISES SARAVIA AVERANGA con C.I. 4269416 L.P. y FLORA GUZMAN FLORES con C.I.: 5954412 L.P. no cursan con acciones legales incoadas por montos pendientes de descargo en el Área Laboral".

Que cursa Informe DGAL/UJAJ/ACF/FYQ/INF - 012/2021 de fecha 24 de junio de 2021 emitido por el Abg. Franklin Yujra Quehue Asesor Legal del Área Coactiva Fiscal y Tributario de la Unidad de Asuntos Jurisdiccionales dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal, señala en su parte pertinente: "DE LA REVISIÓN DE LOS DATOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ENCUENTRA A CARGO DEL SUSCRITO COMO ASESOR LEGAL DEL ÁREA COACTIVA FISCAL Y TRIBUTARIO, EL MISMO NO CUENTA CON DOCUMENTACIÓN, O INICIO DE PROCESO ALGUNO AL SR. MOISES SARAVIA AVERANGA C.I. 4269416 L.P., SUPERVISOR DE OBRA Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA Y CONSULTORA SCART S.R.L., FLORA GUZMAN FLORES C.I. 5954412 L.P.".

Que cursa nota CITE: DGAL/IMN/0209/2021 de fecha 08 de julio de 2021 emitido por el Dr. Isaac Mauricio Navarro DIRECTOR de la Dirección General de Asesoría Legal, bajo referencia: "SOLICITA INFORMACIÓN".

Que cursa Informe DTH/UR/0254/2021 de fecha 14 de julio de 2021 emitido por Tec. Reynaldo Condori Apaza TECNICO DE LA UNIDAD DE REGISTRO, bajo referencia: "RESPUESTA CITE DGAL/IMN/0209/2021".

Que cursa nota CITE: DGAL/IMN/0254/2021 de fecha 28 de julio de 2021 emitido por el Dr. Isaac Mauricio Navarro Director General de Asesoría Legal, bajo referencia: "REQUERIMIENTO DE PAGO".

Que cursa nota CITE: DGAL/IMN/0255/2021 de fecha 28 de julio de 2021 emitido por el Dr. Isaac Mauricio Navarro Director General de Asesoría Legal, bajo referencia: "REQUERIMIENTO DE PAGO".

Que cursa Formulario de Notificación "REPRESENTACION/DGAL/MMMT/26/2021" de fecha 04 de agosto de 2021 emitido por Milenka M. Marca Torrez oficial de notificaciones de la Dirección General de Asesoría Legal, quien señala en su parte pertinente: "(...) desconocen donde se habría trasladado o el motivo por el cual dejaron los ambientes la EMPRESA CONSTRUCTORA Y CONSULTORA SCARTO SRL motivo por el cual no se pudo dar cumplimiento a lo ordenado por su autoridad. Para corroborar dicho extremo me permito adjuntar fotostáticas".

Que cursa Formulario de Notificación "NOTIFICACION/DGAL/MMMT/652-A/2021", emitido por Milenka M. Marca Torrez oficial de notificaciones de la Dirección General de Asesoría Legal, quien señala en su parte pertinente: "(...) en fecha 09 de agosto a horas 16:00 de 2021 procedió a notificar a: MOISES SARAVIA AVERANGA CON C.I.: 4269416 L.P.".

Que cursa nota CITE: DGAL/IMN/0330/2021 de fecha 20 de agosto de 2021 emitido por el Dr. Isaac Mauricio Navarro Director General de Asesoría Legal, bajo referencia: "SU CONTENIDO".



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



Que cursa nota CITE: DGAL/UNMAA/AECM/011/2022 de fecha 03 de febrero de 2022 emitido por el Abg. Adhemar Eduardo Castaños Mendoza Asesor Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal, bajo referencia: "REITERA SE FACILITE FOTOCOPIA SIMPLE".

Que cursa nota CITE DTM/AF/07/2022 de fecha 14 de febrero de 2022 emitido por Rommel Espejo Enríquez TECNICO DIGITALIZADOR DIRECCION DEL TESORO MUNICIPAL y Victoria Yujra Apaza RESPONSABLE DE ARCHIVO FINANCIERO DE LA DIRECCIÓN DEL TESORO MUNICIPAL DEL GAMEA, bajo referencia: "SU CONTENIDO".

Que cursa nota CITE: DGAL/IMN/066/2022 de fecha 16 de febrero de 2022 emitido por el Dr. Isaac Mauricio Navarro DIRECTOR de la Dirección General de Asesoría Legal, bajo referencia: "SOLICITUD DE INFORMACIÓN PARA RECUPERACIÓN DE DAÑO ECONÓMICO POR LA VÍA DE REQUERIMIENTO DE PAGO EXTRAJUDICIAL EMERGENTE DE INFORME DE AUDITORÍA INTERNA DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO".

Que cursa nota SRE-TIC-LPZ-NOT N° 150/2022 de fecha 31 de marzo de 2022 emitido por Dr. Jesús Alberto Gómez Nogales DIRECTOR DEPARTAMENTAL a.i. SERECI LA PAZ, OEP. TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, bajo referencia: "RESPUESTA A SOLICITUD".

Que cursa nota CITE: DGAL/IMN/0153/2022 de fecha 6 de abril de 2022 emitido por el Dr. Isaac Mauricio Navarro DIRECTOR de la Dirección General de Asesoría Legal, bajo referencia: "REQUERIMIENTO DE PAGO".

Que cursa Formulario de Notificación "REPRESENTACION/DGAL/MMT/05/2022" de fecha 13 de abril de 2022 emitido Marcela Mixto Tito oficial de notificaciones de la Dirección General de Asesoría Legal, quien señala en su parte pertinente: "(...) a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado por su autoridad, me constituí a la Zona Brasil, Calle Guapure, en búsqueda del número de puerta N° 5149, es así que al preguntar a los vecinos de la Calle no conocían a la Señora flora, Motivo por el cual no se pudo dar cumplimiento a lo ordenado por su autoridad para corroborar dicho extremo me permito adjuntar fotocopias simples de las fotos del mismo".

Que cursa nota CITE: DGAL/IMN/0241/2022 de fecha 04 de mayo de 2022 emitido por el Dr. Isaac Mauricio Navarro DIRECTOR de la Dirección General de Asesoría Legal, bajo referencia: "SOLICITO INFORMACIÓN PARA RECUPERACIÓN DE DAÑO ECONÓMICO POR LA VÍA DE REQUERIMIENTO DE PAGO EXTRAJUDICIAL EMERGENTE DE INFORME DE AUDITORÍA INTERNA DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO".

Que cursa Informe SEGIP-DDLP/AL/CERTIFICACION/N° 572/2022 de fecha 13 de mayo de 2022 emitido por el Abg. Israel M. Iturri Teran TECNICO JURIDICO SERVICIO GENERAL DE IDENTIFICACION PERSONAL DEPARTAMENTAL LA PAZ, quien señala en su parte pertinente: "(...) Las servidoras y servidores públicos del Servicio General de Identificación Personal – SEGIP, están prohibidos de dar información y/o documentos al margen de la norma, en ese entendido NO es posible extender lo solicitado, salvo a presentación de Oficio Judicial o Requerimiento Fiscal, sea conforme a ley y procedimiento".

Que cursa Informe CITE: DGAL/UNMAA/AECM/INF-051/2022 de fecha 18 de julio de 2022 emitido por el Abg. Adhemar E. Castaños Mendoza Asesor Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos, quien señala en Análisis y Conclusiones: "Conforme se tiene antecedentes, marco normativo y análisis que le ha correspondido, se evidencia que en fecha 04 de agosto de 2021 se trató de notificar a la ciudadana Flora Guzmán Flores con C.I.: 5954412 L.P. REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA Y CONSULTORA "SCARTO S.R.L." con Nota Administrativa CITE: DGAL/IMN/0255/2021, bajo referencia REQUERIMIENTO DE PAGO, en ese sentido la Oficial de Diligencia Milenka M. Torrez a través de formulario de REPRESENTACION/DGAL/MMMT/652-A/2021 señala: "no se pudo dar cumplimiento a lo ordenado por su autoridad. Siendo que se desconoce al paradero de las Oficinas de la mencionada Empresa"; en consecuencia a través de Nota CITE: DGAL/IMN/066/2022 de fecha 16 de febrero de 2022 emitido por el Dr. Isaac Mauricio Navarro DIRECTOR de la Dirección General de Asesoría Legal, remite nota al SERVICIO DE REGISTRO CIVICO para que por estas oficinas se pueda proporcionar la dirección del domicilio actualizado de la ciudadana Flora Guzmán Flores, quienes proporcionan la dirección "Brasil Guapure 5149", motivo que hace que la oficial de notificaciones de la Dirección General de Asesoría Legal pueda proceder a la búsqueda dicha dirección, para la notificación con Nota Administrativa CITE: DGAL/IMN/0153/2022 sin embargo a través de formulario de REPRESENTACION/DGAL/MMMT/05/2022 la mencionada oficial de notificaciones señala que: "(...) a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado por su autoridad, me constituí a la Zona Brasil, Calle Guapure, en búsqueda del número de puerta N° 5149, es así que al preguntar a los vecinos de la Calle no conocían a la Señora flora, Motivo por el no se pudo dar cumplimiento a lo ordenado por su autoridad para corroborar dicho extremo me permito adjuntar fotocopias simples de las fotos del mismo."; en consecuencia a través de nota DGAL/IMN/0241/2022 se solicita al Servicio General de Identificación Personal – SEGIP, que proporcione la dirección de la ciudadana Flora Guzmán Flores, obteniendo una respuesta a través de Informe SEGIP-DDLP/AL/CERTIFICACION/N° 572/2022 de fecha 13 de mayo de 2022 emitido por el Abg. Israel M. Iturri Teran TECNICO JURIDICO SERVICIO GENERAL DE IDENTIFICACION PERSONAL DEPARTAMENTAL LA PAZ, quien señala en su parte pertinente: "(...) Las servidoras y servidores públicos del Servicio General de Identificación Personal – SEGIP, están prohibidos de dar información y/o documentos al margen de la norma, en ese entendido NO es posible extender lo solicitado, salvo a presentación de Oficio Judicial o Requerimiento Fiscal, sea conforme a ley y procedimiento."; En sentido siendo que la notificación con el acto administrativo, es el principio de comunicación por el que se busca que el administrado tome conocimiento de la disposición del administrador, a efectos de que el mismo asuma ejercicio de sus derechos y garantías procesales constitucionales dependiendo el acto y las circunstancias administrativas que la motiven, en aplicación del Artículo 232 de la Constitución Política del Estado, lo descrito en la Ley N° 2341 (Ley de Procedimiento Administrativo) en sus Artículo 4 inciso e) y Artículo 33 parágrafo "VI. Cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el domicilio de ellos o, intentada la notificación, ésta no hubiera podido ser practicada, la notificación se hará mediante edicto publicado por una vez en un órgano de prensa de amplia circulación nacional o en un medio de difusión local de la sede del órgano administrativo"; corresponde la NOTIFICACIÓN POR EDICTO A LA CIUDADANA FLORA GUZMÁN FLORES C.I. 5954412 L.P. - REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA Y CONSULTORA SCARTO S.R.L. con NOTA ADMINISTRATIVA CITE: DGAL/IMN/0153/2022 Y FORMULARIO DE REPRESENTACIÓN DGAL/MMT/05/2022".

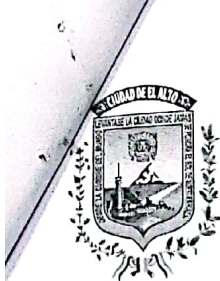
Que cursa nota CITE: DGAL/UNMAA/AECM/085/2022 de fecha 16 de agosto de 2022 emitido por el Abg. Adhemar E. Castaños Mendoza Asesor Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos, quien señala: "En atención a proveído generado por su persona tengo a bien en adjuntar en medio magnético y fotostática legalizada, NOTA ADMINISTRATIVA, CITE: DGAL/IMN/0153/2022 y FORMULARIO DE REPRESENTACIÓN DGAL/MMT/05/2022 a efectos de la notificación por EDICTO a la ciudadana FLORA GUZMÁN FLORES C.I. 5954412 L.P. - REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA Y CONSULTORA SCARTO S.R.L."

Que cursa Publicación de Edicto en un órgano de prensa de amplia circulación nacional "El Alto" de fecha 25 de agosto de 2022."

Que cursa Informe SMGI/DICOM/UIC/294/2022 de fecha 25 de agosto de 2022 emitido por Juan Luis Alacama Llusco (FISCAL) RESPONSABLE DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN – UNIDAD DE IMAGEN CORPORATIVA – DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN DEL GAMEA, quien señala en INFORME: De acuerdo a los antecedentes, la publicación se realizó bajo el siguiente detalle:

Nro.	TÍTULO DE LA PUBLICACIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO DE COMUNICACIÓN
1	EDICTO (FLORA GUZMAN FLORES)	25/08/2022	EL ALTEÑO (Prensa de Circulación Nacional)

En la presente se adjunta Fotocopia simple de la Publicación del medio escrito y los antecedentes de la Hoja de Ruta.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



Que cursa Nota CITE: DGAL/IMN/0429/2022 de fecha 12 de septiembre de 2022 emitido por el Dr. Isaac Mauricio Navarro Director General de Asesoría Legal quien señala en su parte pertinente: "En virtud de las disposiciones contenidas en el reglamento PARA RECUPERACIÓN DE DAÑO ECONÓMICO POR LA VÍA DE REQUERIMIENTO DE PAGO EXTRAJUDICIAL EMERGENTE DE INFORME DE AUDITORÍA INTERNA DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, aprobado mediante Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 005/21, con el fin de proseguir con el presente trámite, solicito a usted que por la Unidad Organizacional que corresponda ordene la verificación e Informe en el día si se hizo efectivo algún depósito o transferencia electrónica a la CUENTA ÚNICA MUNICIPAL (CUM) N° 10000004696411 del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO por parte de los siguientes ciudadanos:

NOMBRE	CEDULA DE IDENTIDAD	CARGO	IMPORTE BS.	Ley del Sistema de Control Fiscal, Art. 77 inciso:	
Moisés Saravia Averanga	4269416 L.P.	Supervisor de Obra	7.912,38	h)	Apropiación o disposición arbitraria de bienes patrimoniales del Estado
Representante Legal – Flora Guzmán Flores	5954412 L.P.	Empresa Constructora y Consultora S.R.L. Scarto		e)	Incumplimiento de contratos administrativos de ejecución de obras, servicios Públicos, suministros y concesiones

Que cursa Informe DTM/UT/INF/370/2022 de fecha 13 de septiembre de 2022 emitido por Lic. Omir Osmar Juaniquina Ali ANALISTA DE TESORERIA, quien señala en CONCLUSIONES: "Por lo anteriormente indicado, la Dirección del Tesoro Municipal tiene a bien informar que el señor Moisés Saravia Averanga con C.I.: 4269416 L.P. y señora Flora Guzmán Flores con C.I.: 5954412 L.P. NO REALIZARON NINGUN DEPOSITO a la Cuenta Única Municipal (CUM) del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto durante la gestión 2021 y 2022 según edictos y notificaciones."

Que cursa informe CITE: DGAL/UNMAA/AECM/INF-067/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022 emitido por el Abg. Adhemar E. Castaños Mendoza Asesor Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos, quien CONCLUYE: "De acuerdo a las actuaciones realizadas en el marco del Reglamento para la recuperación del Daño Económico por la Vía de Requerimiento de Pago Extrajudicial emergente de Informes de Auditoría del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, aprobado mediante Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 005/21 de fecha 26 de enero de 2021, se procedió con las notificaciones correspondientes, actuaciones efectuadas mediante diligencia de NOTIFICACION/DGAL/MMMT/652-A/2021" en fecha 09 de agosto de 2021 a hrs. 16:00 pm se notifica al Sr. MOISES SARAVIA AVERANGA con C.I.: 4269416 L.P., con nota CITE: DGAL/IMN/0254/2021 de fecha 28 de julio de 2021 bajo referencia "REQUERIMIENTO DE PAGO"; De la misma manera con la Diligencia de NOTIFICACION POR EDICTO en fecha 26 de agosto de 2021 se notificó a la Representante Legal Flora Guzmán Flores con C.I. 5954412 L.P., con nota CITE: DGAL/IMN/0153/2022 de fecha 6 de abril de 2022 de fecha 06 de abril de 2022, bajo referencia "REQUERIMIENTO DE PAGO"; en consecuencia el Informe DTM/UT/INF/370/2022 de fecha 13 de septiembre de 2022 emitido por Lic. Omir Osmar Juaniquina Ali ANALISTA DE TESORERIA, señala en CONCLUSIONES: "Por lo anteriormente indicado, la Dirección del Tesoro Municipal tiene a bien informar que el señor Moisés Saravia Averanga con C.I.: 4269416 L.P. y señora Flora Guzmán Flores con C.I. 5954412 L.P. NO REALIZARON NINGUN DEPOSITO a la Cuenta Única Municipal (CUM) del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto durante la gestión 2021 y 2022 según edictos y notificaciones"; en ese sentido no habiéndose cumplido con el requerimiento de pago y/o descargo dentro el plazo otorgado de diez (10) días, de conformidad a los Números 2 y 3 Parágrafo III del Artículo 9 del Reglamento para la recuperación del Daño Económico por la Vía de Requerimiento de Pago Extrajudicial emergente de Informes de Auditoría del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, a efectos de elaborar anualmente el Informe legal de viabilidad para la suscripción de la RAME de Requerimiento de Cuentas Pendientes por parte de la MAE, y su correspondiente publicación en un medio de circulación nacional, corresponde acumular el presente tramite de requerimiento de pago extrajudicial agotado en esta fase."

Que cursa Nota CITE: DGAL/UNMAA/SZAH/03/2022 de fecha 015 de diciembre de 2022 emitido por Sandra Z. Alarcon Huaraya SECRETARIA UNMAA – DGAL bajo referencia: "REMITE CARPETA".

Que cursa Informe CITE: DGAL/UNMAA/AECM/INF-037/2023 de fecha 25 de mayo de 2023 emitido por el Abg. Adhemar E. Castaños Mendoza Asesor Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos, quien CONCLUYE: "Conforme se tiene antecedentes en obrados administrativos concerniente al EDICTO y su respectiva publicación, se evidencia en su parte pertinente lo siguiente: "(...) Representante Legal – Flora Guzmán Flores CÉDULA DE IDENTIDAD 5954412 L.P. Empresa Constructora y Consultora Scarto S.R.L. IMPORTE BS. 7.219,38 Ley del Sistema de Control Fiscal, Art. 77 inciso: (...); en el cual se evidencia un error en la cuantificación siendo lo correcto de acuerdo al Informe N° UAI/RDE/20/2021 "(...) Representante Legal – Flora Guzmán Flores CÉDULA DE IDENTIDAD 5954412 L.P. Empresa Constructora y Consultora Scarto S.R.L. IMPORTE BS. 7.912,38 Ley del Sistema de Control Fiscal, Art. 77 inciso: (...); en ese sentido a efectos de no vulnerar el principio de legalidad y otorgar la certeza jurídica señalada en el artículo 4 numeral 13 del Decreto Municipal N° 14/2014 corresponde anular obrados administrativos desde fojas 86 a 97 bajo el marco de lo establecido en el Decreto Supremo N° 27113, Reglamento a la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, que señala en su "ARTICULO 55.- (NULIDAD DE PROCEDIMIENTOS). Será procedente la revocación de un acto anulable por vicios de procedimiento, únicamente cuando el vicio ocasione indefensión de los administrados o lesione el interés público. La autoridad administrativa, para evitar nulidades de actos administrativos definitivos o actos equivalentes, de oficio o a petición de parte, en cualquier estado del procedimiento, dispondrá la nulidad de obrados hasta el vicio más antiguo o adoptará las medidas más convenientes para corregir los defectos u omisiones observadas"; en ese sentido el instrumento correspondiente para el referido acto administrativo tiene que ser a través de un AUTO MOTIVADO bajo el marco de lo señalado "Artículo. 35.- (AUTOS MOTIVADOS) del Decreto Municipal N° 014/2014 que señala en su parágrafo I. Es la normativa Legal Municipal, emitidas por los Secretarías o los Secretarios Municipales, Directores, Jefes de Unidad y Sub-Alcaldes; que resuelven aspectos administrativos especiales, excepcionales, de oficio o a instancia de parte, de acuerdo a procedimiento administrativo específicos establecidos en Ley N° 2341."; por otro lado posterior a la emisión del Auto Motivado en aplicación del Artículo 33 de la Ley N° 2341 corresponde emitir una nueva publicación mediante EDICTO con la nota administrativa CITE: DGAL/IMN/153/2022 a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 10 numeral 4 del Reglamento para la Recuperación del Daño Económico por la Vía de Requerimiento de Pago Extrajudicial Emergente de Informes de Auditoría del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto."

Que cursa AUTO MOTIVADO de fecha 25 de mayo de 2023 suscrito por el Abg. Adhemar E. Castaños Mendoza Asesor Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos y Abg. Oliver D. Choque Condori Jefe de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos, que establecen "POR TANTO: En sujeción al artículo 232 de la Constitución Política del Estado, Artículo 4 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, Artículo 55.- (NULIDAD DE PROCEDIMIENTOS) del Decreto Supremo N° 27113 (Reglamento a la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo), Artículo 26 núm. 1 y 10, de la Ley N° 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Artículo 35 del Decreto Municipal N° 014/2014, y demás disposiciones legales vigentes y conexas."

Que cursa Informe CITE: SMGI/DICOM/UIC/220/2023 de fecha 02 de junio de 2023 emitido por Juan Miguel Conde Paucara TECNICO DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN – DICOM y Juan Luis Alacama Llusco RESP. DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE LAS DIRECCION DE COMUNICACIÓN, quien señalan: "En atención a Informe CITE: DGAL/UNMAA/AECM/INF-037/2023, se realizó la publicación bajo el siguiente detalle:

Nro.	TÍTULO DE LA PUBLICACIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO DE COMUNICACIÓN
1	GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO EDICTO	30/05/2023	EL ALTEÑO



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



(FLORA GUZMAN FLORES REPRESENTANTE LEGAL, EMPRESA CONSTRUCTORA Y CONSULTORA SCARTO S.R.L.)	(Prensa de Circulación Nacional)
--	----------------------------------

En la presente adjunto Fotocopia simple de la publicación mencionada y los antecedentes de la Hoja de Ruta (Original)."

Que cursa Nota CITE: GAMEA/SMGI/DICOM/271/23 de fecha 2 de junio de 2023 emitido pro Lic. José Luis Choque Condori DIRECTOR DE COMUNICACIÓN, bajo referencia: "ATENCIÓN A INFORME LEGAL, AUTO MOTIVADO CITE: DGAL/UNMAA/AECM/INF-037/2023 (REGISTRO SMGI 0-21, DGAL- 1102-22 y DICOM 0542-23)".

Que cursa nota CITE: DGAL/IMN/0236/2023 de fecha 14 de junio de 2023 emitido por el Dr. Isaac Mauricio Navarro DIRECTOR GENERAL DE ASESORIA LEGAL, quien señala en su parte pertinente: "En virtud de las disposiciones contenidas en el reglamento PARA RECUPERACIÓN DE DAÑO ECONÓMICO POR LA VÍA DE REQUERIMIENTO DE PAGO EXTRAJUDICIAL EMERGENTE DE INFORME DE AUDITORÍA INTERNA DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, aprobado mediante Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 005/21, con el fin de proseguir con el presente trámite, solicito a usted que por la Unidad Organizacional que corresponda ordene la verificación e Informe en el día si se hizo efectivo algún depósito o transferencia electrónica a la CUENTA ÚNICA MUNICIPAL (CUM) N° 10000004696411 del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO por parte de los siguientes ciudadanos:

NOMBRE	CEDULA DE IDENTIDAD	CARGO	IMPORTE BS.	Ley del Sistema de Control Fiscal, Art. 77 inciso:	
Moisés Saravia Averanga	4269416 L.P.	Supervisor de Obra	7.912,38	h)	Apropiación o disposición arbitraria de bienes patrimoniales del Estado
Representante Legal - Flora Guzmán Flores	5954412 L.P.	Empresa Constructora y Consultora Scarto S.R.L.		e)	Incumplimiento de contratos administrativos de ejecución de obras, servicios Públicos, suministros y concesiones

Que cursa Informe DTM/UT/NF/195/2023 de fecha 15 de junio de 2023 emitido por Christian Gualberto Loza Valdez ANALISTA DE TESORERÍA, quien señala en CONCLUSIÓN: "Por lo anterior mencionado, la Unidad de Tesorería dependiente de la Dirección del Tesoro Municipal tiene a bien informar, que no halló ningún depósito realizado a la Cuenta Única Municipal CUM - N° 10000004696411 desde el 01 de enero de 2023 a la fecha del presente informe a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, por las personas anteriormente mencionadas en el cuadro del punto N° 2".

Que cursa nota CITE: DGAL/IMN/0265/2023 de fecha 04 de julio de 2023 emitido por el Dr. Isaac Mauricio Navarro DIRECTOR GENERAL DE ASESORIA LEGAL, quien señala en su parte pertinente: "De la revisión de antecedentes cursantes en el presente trámite se evidencia que se emitió el informe DTM/UT/NF/195/2023 por Christian Gualberto Loza Valdez ANALISTA DE TESORERÍA, el mismo hace mención en su parte pertinente: "habiendo realizado la verificación pertinente en los extractos bancarios de la Cuenta Única Municipal CUM - N° 10000004696411, registros contables en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP) y extractos bancarios físicos emitidos por el Banco Unión S.A. desde el 01 de enero de 2023 a la fecha del presente Informe (...)", en ese sentido en aplicación del REGLAMENTO PARA RECUPERACIÓN DE DAÑO ECONÓMICO POR LA VÍA DE REQUERIMIENTO DE PAGO EXTRAJUDICIAL EMERGENTE DE INFORME DE AUDITORÍA INTERNA DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, aprobado mediante Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 005/21, solicito se pueda realizar un informe ampliatorio donde establezca si los siguientes ciudadanos: (...".

Que cursa Informe DTM/INF/212/2023 de fecha 10 de julio de 2023 emitido por Christian Gualberto Loza Valdez ANALISTA DE TESORERÍA, quien señala en CONCLUSIÓN: "Por lo anterior mencionado, la Unidad de Tesorería dependiente de la Dirección del Tesoro Municipal tiene a bien informar, que no halló ningún depósito realizado a la Cuenta Única Municipal CUM - N° 10000004696411 durante las gestiones 2021, 2022 y desde el 01 de enero de 2023 al 10 de julio de 2023 a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, por los señores MOISES SARAVIA AVERANGA con C.I. 4269416 L.P. Y FLORA GUZMAN FLORES con C.I. 5954412 L.P.".

Que cursa Informe CITE: DGAL/UNMAA/AECM/INF-046/2023 de fecha 20 de julio de 2023 emitido por el Abg. Adhemar E. Castaños Mendoza Asesor Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos, quien CONCLUYE: "De acuerdo a las actuaciones realizadas en el marco del Reglamento para la recuperación del Daño Económico por la Vía de Requerimiento de Pago Extrajudicial emergente de Informes de Auditoría del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, aprobado mediante Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 005/21 de fecha 26 de enero de 2021, se procedió con las notificaciones correspondientes, actuaciones efectuadas mediante diligencia de NOTIFICACION/DGAL/MMMT/652-A/2021" en fecha 09 de agosto de 2021 a hrs. 16:00 pm se notifica al Sr. MOISES SARAVIA AVERANGA con C.I.: 4269416 L.P., con nota CITE: DGAL/IMN/0254/2021 de fecha 28 de julio de 2021 bajo referencia "REQUERIMIENTO DE PAGO". De la misma manera con la Diligencia de NOTIFICACION POR EDICTO en fecha 30 de mayo de 2023 se notificó a la Representante Legal Flora Guzmán Flores con C.I.: 5954412 L.P., con nota CITE: DGAL/IMN/0153/2022 de fecha 6 de abril de 2022, bajo referencia "REQUERIMIENTO DE PAGO"; en consecuencia el Informe DTM/INF/195/2023 ampliado por el informe DTM/INF/212/2023 emitido por Christian Gualberto Loza Valdez ANALISTA DE TESORERÍA, señala en CONCLUSIONES: "Por lo anterior mencionado, la Unidad de Tesorería dependiente de la Dirección del Tesoro Municipal tiene a bien informar, que no halló ningún depósito realizado a la Cuenta Única Municipal CUM - N° 10000004696411 durante las gestiones 2021, 2022 y desde el 01 de enero de 2023 al 10 de julio de 2023 a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, por los señores MOISES SARAVIA AVERANGA con C.I.: 4269416 L.P. Y FLORA GUZMAN FLORES con C.I. 5954412 L.P."; en ese sentido no habiéndose cumplido con el requerimiento de pago y/o descargo dentro el plazo otorgado de diez (10) días, de conformidad a los Numerales. 2 y 3 Parágrafo III del Artículo 9 del Reglamento para la Recuperación del Daño Económico por la Vía de Requerimiento de Pago Extrajudicial Emergente de Informes de Auditoría del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, a efectos de elaborar anualmente el Informe legal de viabilidad para la suscripción de la RAME de Requerimiento de Cuentas Pendientes por parte de la MAE, y su correspondiente publicación en un medio de circulación nacional, corresponde acumular el presente trámite de requerimiento de pago extrajudicial agotado en esta fase".

Que cursa Nota CITE: DGAL/UNMAA/AZAH/06/2023 de fecha 11 de diciembre de 2023 emitido por Sandra Z. Alarcón Huaraya SECRETARIA UNMAA - DGAL, bajo referencia: "REMITE CARPETA".

Que cursa Informe CITE: DGAL/UNMAA/AECM/INF-083/2023 de fecha 21 de diciembre de 2023 emitido por el Abg. Adhemar E. Castaños Mendoza Asesor Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos, quien CONCLUYE: "Del Informe DTM/UT/NF/212/2023 de fecha 10 de julio de 2023 emitido por Christian Gualberto Loza Valdez ANALISTA DE TESORERÍA, por el cual se tiene que los requeridos al pago, los señores MOISES SARAVIA AVERANGA con C.I. 4269416 L.P. Y FLORA GUZMAN FLORES con C.I. 5954412 L.P. NO REALIZARON DEPÓSITO ALGUNO a la Cuenta Única Municipal (CUM) 10000004696411 del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, durante las gestiones 2021, 2022 y desde el 01 de enero de 2023 al 10 de julio de 2023 por un monto de Bs. 7.912,38 emergente del Informe de Auditoría N° UAI/RDE/20/2021, dentro el plazo otorgado de diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de conformidad al Núm. 4 del Artículo 10 del Reglamento para la Recuperación del Daño Económico por la Vía de Requerimiento de Pago Extrajudicial emergente de Informes de Auditoría del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, aprobado mediante Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 005/21; en ese sentido de acuerdo al Núm. 6 del Artículo 10 de la citada resolución administrativa, se acumuló el Informe de Auditoría además de las notificaciones y antecedentes del mismo hasta la fecha, en consecuencia al presente habiéndose cumplido con el procedimiento descrito en el referido Reglamento, corresponde la emisión de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva de Requerimiento de Cuentas pendientes y su correspondiente publicación en un medio de circulación nacional".



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



CONSIDERANDO

Que el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, deja establecido que: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados"; asimismo, el Artículo 235 numerales 1) y 2), señala: "Son obligaciones de las Servidoras y los Servidores Públicos": 1. Cumplir la Constitución y las Leyes, 2. Cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública".

Que el Artículo 272 de la citada norma, señala que La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones, concomitante con el Artículo 283, de la misma norma legal, que establece que el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de Julio de 1990, en el Inc. c) del artículo 27, establece que.... Toda entidad, funcionario que recaude, reciba, pague o custodie fondos, valores o bienes del Estado, tiene la obligación de rendir cuenta de la administración a su cargo por intermedio del sistema contable especificando la documentación sustentatoria y las condiciones de su archivo.

Que el numeral 3 parágrafo II del Artículo 6 de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y descentralización "Andrés Bóñez" de 19 de julio de 2010, define a la autonomía como la cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, que implica la igualdad jerárquica o de rango constitucional entre entidades territoriales autónomas, la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos a la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de gobierno autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la Ley (...).

Que el Reglamento para la Elaboración de Informes de Auditoría Interna con Indicios de Responsabilidad, aprobado por Resolución N° CGE/145/2019 de 20 de noviembre de 2019, en el Artículo 10 Parágrafo III refiere que la Máxima Autoridad Ejecutiva, instruirá a la Unidad Jurídica de la entidad la recuperación de los recursos observados por mecanismos alternos al de las acciones judiciales, asimismo en el Parágrafo IV señala que la Unidad jurídica de la entidad deberá definir los medios alternos idóneos para la recuperación de los montos observados, como ser:(...) según corresponda, entre otras alternativas, para informar y solicitar a la persona natural o jurídica o ex servidor público el pago de los montos observados...

Que el Parágrafo I del Artículo 29 del Reglamento para la Elaboración de Informes de Auditoría Interna con Indicios de Responsabilidad, aprobado por Resolución N° CGE/145/2019, establece que: De acuerdo al artículo 27 inciso c) de la Ley 1178, todo servidor público, persona natural y/o jurídica, tiene la obligación de rendir cuentas de los fondos, valores o bienes del Estado que le fueron entregados por una entidad pública. II. Cuando un servidor o ex servidor público, persona natural o jurídica no rinda cuentas de los fondos, valores o bienes del Estado que le fueron entregados y no hubieran iniciado las acciones legales correspondientes para la recuperación, la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad, de forma anual, en virtud a un listado con respaldo documental remitido por las unidades de la entidad; emitirá, una Resolución de Requerimiento de Cuentas Pendientes, la cual será publicada en un medio de comunicación de circulación nacional. III. En el caso de no haberse regularizado las cuentas pendientes de descargo, pasado un mes de publicación la Resolución de Requerimiento de cuentas pendientes, la Máxima Autoridad Ejecutiva dispondrá que la Unidad Legal proceda al registro en el sistema CONTROLEG II, a cargo de la Contraloría General del Estado.

Que el Reglamento para la Recuperación del Daño Económico por la Vía de Requerimiento de Pago Extrajudicial Emergente de Informes de Auditoría del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, Aprobado por la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 005/21 de 26 de enero de 2021, en el Artículo 1 señala que: "El presente Reglamento tiene por objeto establecer el procedimiento para la recuperación de los recursos observados a través de mecanismos alternos a las acciones judiciales, considerado en los Informes emitidos por la Unidad de Auditoría Interna, cuando los montos contemplados en estos Informes resulten inferiores o similares a los gastos en los que se incurriría para la realización de una auditoría y/o inicio de acciones legales.". El Artículo 9, señala que: Las Unidades Organizacionales del GAMEA para la recuperación de los recursos observados a través de mecanismos alternos a las acciones judiciales, tienen las siguientes funciones: I. UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA (UAI) Remitir los antecedentes e informes de Auditoría Interna a la MAE del GAMEA. II. MAXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA DEL GAMEA (MAE) 1. Instruir a la DGAL dar cumplimiento a las recomendaciones de los Informes emitidos por la UAI para la recuperación de los recursos observados a través de mecanismos alternos al de las acciones judiciales de acuerdo al presente Reglamento conforme sus competencias y atribuciones. 2. Emitir de forma anual la Resolución de Requerimiento de Cuentas Pendientes en virtud a un (1) listado con respaldo documental. III. DIRECCION GENERAL DE ASESORIA LEGAL (DGAL) establece las funciones en los numerales 1, 2, 3, 4 y 5. De la misma manera en el Numeral 6 del Artículo 10 establece el PROCEDIMIENTO DE REQUERIMIENTO Y REGISTRO DE CUENTAS PENDIENTES "Anualmente la DGAL acumulará los Informes de Auditoría Interna con las notificaciones administrativas de aquellas personas que no hayan realizado los depósitos o presentado documentación de descargo en el plazo establecido y elaborará el Informe legal de viabilidad para la suscripción de la RAME de Requerimiento de Cuentas Pendientes por parte de la MAE, para su posterior publicación en un medio de comunicación de circulación nacional a través de la Dirección de Comunicación. Numeral 7 "Una vez cumplido el plazo determinado por RAME para el depósito de Cuentas Pendientes de los servidores públicos, ex servidores públicos, personas naturales y/o jurídicas debidamente notificadas, la DGAL realizará la valoración o remisión a la unidad pertinente a efectos de verificar si se hizo efectivo el depósito o transferencia electrónica a favor del GAMEA. En caso de no haberse regularizado las cuentas pendientes de descargo, la MAE dispondrá que la DGAL proceda al registro de la RAME en el sistema CONTROLEG-II."

POR TANTO:

La Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y las Leyes

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Requerimiento de Cuentas Pendientes de Pago a los señores: MOISES SARAVIA AVERANGA con C.I. 4269416 L.P. y FLORA GUZMAN FLORES con C.I. 5954412 L.P., emergente del Informe de Auditoría Interna N° UAI/RDE/20/2021, debiendo realizar la cancelación de Bs. 7.912,38 a la Cuenta Única Municipal (CUM) 10000004696411 del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, dentro el plazo de treinta (30) días.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Publíquese en un medio de comunicación de circulación nacional a través de la Dirección de Comunicación de conformidad a lo previsto Numeral 6 del Artículo 10 del Reglamento para la Recuperación del Daño Económico por la Vía de Requerimiento de Pago Extrajudicial Emergente de Informes de Auditoría del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto aprobado por la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 005/21.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



DISPOSICIONES FINALES

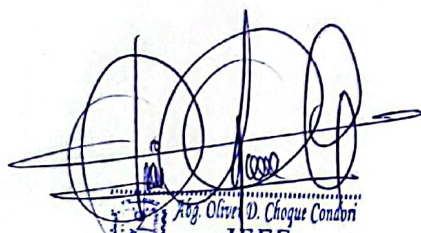
DISPOSICION FINAL ÚNICA. - En cumplimiento al Artículo 14 de la Ley N°482, remítase la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva al Servicio Estatal de Autonomías-SEA, dentro el plazo máximo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Regístrese, comuníquese, cúmplase, publíquese y archívese.

AECM:
C o Despacho
Secretarías Municipales
Dirección del Tesoro Municipal
D.G.A.L.
Arch.


Isaac Mauricio Navarro
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE ASesoría LEGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


Abg. Oliver D. Choque Condori
JEFE
U.N.M.A.A.-D.G.A.L.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


Adhemar E. Castaños Mendoza
ASESOR LEGAL
U.N.M.A.A. - D.G.A.L.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO